



RESOLUCIÓN CNEE-110-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica y que los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98, establece que son Normas de Coordinación Comercial, el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista y en el artículo 13 del mismo cuerpo legal señala que para cumplir con las atribuciones contenidas en la Ley, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar entre otras acciones aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones y siendo que el Administrador del Mercado Mayorista remitió a esta Comisión para su aprobación la Resolución número 308-02, emitida con fecha diez de diciembre del corriente año, la cual contiene la modificación al numeral 9.3 de la Norma de Coordinación Comercial número 9, contenida en la Resolución del Administrador del Mercado Mayorista número 157-06 de fecha 30 de octubre de 2000 y aprobada por esta Comisión mediante Resolución CNEE-71-2000 emitida el dos de noviembre de dos mil.

POR TANTO:



De conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad y 13 inciso j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación al numeral 9.3 de la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL número 9, Cálculo del Peaje en los Sistemas de Transporte Principal y Secundarios, contenida en la resolución número 308-02 emitida por el Administrador del Mercado Mayorista, con fecha diez de diciembre de dos mil dos.

Artículo 2. Que las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Comercial número 9, Cálculo del Peaje en los Sistemas de Transporte Principal y Secundarios, que no están siendo modificados por la presente resolución continúan vigentes e inalterables.

Artículo 3. Notifíquese al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales correspondientes.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el treinta de Diciembre de dos mil dos.

Lic. Luis Efraín Godoy Rivas
Secretario, a. i.